

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 0 5 FEB. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO Nº 1320

NUM: 02133 /V	ISTOS.
---------------	--------

- 1. Oficio Nº46 del 10 de enero de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice regularizar Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de DAVID FERNANDO ZULETA LAZO, Cédula de Identidad
- 2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
- 3. Contrato de fecha 2 de enero de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de DAVID FERNANDO ZULETA LAZO, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
- 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº789, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto:
- Copia simple de certificado anual de estudios de DAVID FERNANDO ZULETA LAZO;
- 6. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº41.707 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: REGULARIZASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios. celebrado el 2 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE (S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad Nº8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y DAVID FERNANDO ZULETA LAZO, Enseñanza media completa, Cédula de Identidad nacido el domiciliado en , en adelante "el Prestador de Servicios". para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de mantención vespertina en Casa de Acogida San Pedro, 44 horas semanales, desde el 2 de enero de 2019 y hasta el 5 de marzo de 2019

SEGUNDO: PÁGUESE con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", según se detalla a continuación;

- \$340.847.- (Trescientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos), impuesto incluido, única vez, desde el 2 al 31 de enero de 2019.
- \$352.600.- (Trescientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos), impuesto incluido, única vez, desde el 1 al 28 de febrero de 2019.
- \$53.767 .- (Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos), impuesto incluido, única vez, desde el 1 al 5 de marzo de 2019.

TERCERO: ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuniquese, registrese.

HONISTO MANZO BARBOZA ARQUITECTO SECRETARIO NUNICIPAL VILLO

MS MELLA GAJARDO ALCALÓE

etaria Munic

1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Casa de Acogida San Pedro 5. Interesado 6. Archivo Personal

LMG/DMB/CMT/Ivt



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 2 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE (S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y DAVID FERNANDO ZULETA LAZO, Enseñanza media completa, Cédula de Identidad , nacido el domiciliado en , en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a DAVID FERNANDO ZULETA LAZO, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de mantención vespertina en Casa de Acogida San Pedro, 44 horas semanales.

SEGUNDO: DAVID FERNANDO ZULETA LAZO, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 2 de enero de 2019 y hasta el 5 de marzo de 2019, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", según se detalla a continuación;

- \$340.847.- (Trescientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos), impuesto incluido, única vez, desde el 2 al 31 de enero de 2019.
- \$352.600.- (Trescientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos), impuesto incluido, única vez, desde el 1 al 28 de febrero de 2019.
- \$58.767.- (Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos), impuesto incluido, única vez, desde el 1 al 5 de marzo de 2019.

QUINTO: No se exige caución a **DAVID FERNANDO ZULETA LAZO** por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir DAVID FERNANDO ZULETA LAZO, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: DAVID FERNANDO ZULETA LAZO declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

MUN

MILL

cretaria Mun

DAVID FÉRNANDO ZULETA LAZO

CALDE (\$\$CAR CALDERÓN SÁNCHEZ